



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 04952019-GRA.GGR

Huaraz 7 OCT 2019

VISTOS:



El memorándum N° 830-2019-GRA/GRAJ, de fecha 17 de setiembre del 2019, mediante el cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite el Expediente Técnico sobre el Adicional de Obra N° 01, de la obra: "Creación del Mini Complejo Deportivo Las Brisas en H.U.P. Villa María – Sector B, Mz, 12 Lte. 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa - Departamento de Ancash", para su aprobación y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta N° 027-2019-CN/MB, de fecha de recepción 28 de mayo de 2019, el Representante del Consorcio Norteño/ Ejecutor de Obra, hace llegar el sustento técnico de la partida 10.6 piso de bloque de concreto, de la obra: "Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María – Sector B Mz. 12 Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash", para que sea absuelta por la Entidad;

Que, a través del informe N° 044-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, de fecha 05 de junio de 2019, Ing. Jiordano Renzo Alva Pinedo - Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, informa a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, sobre la absolución de Consultas pendientes del Proyecto: "Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María – sector B Mz.12 Lt.1, Sector Sub Lt 1, Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash", en cuyas conclusiones y recomendaciones, señala que: " XI. **CONCLUSIONES:** (...) cabe indicar que debido a que no existe pronunciamiento del proyectista referente a las consultas pendientes que fueron planteadas por el CONSORCIO NORTEÑO (...), por lo que la Entidad se pronuncia al respecto dando **PROCEDENCIA Y CONFORMIDAD** a dichas alternativas de solución de las Consultas pendientes planteadas por el CONSORCIO NORTEÑO correspondientes al Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María – sector B Mz.12 Lt.1, Sector Sub Lt 1, Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash", para continuar con los trabajos de ejecución de obra, debido a que esta se encuentra paralizada, por lo que es necesario realizar dichas alternativas para que no perjudicar la ruta crítica del proyecto y así mismo la ejecución de la misma; así mismo se recomienda y requiere la **AUTORIZACION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01** del Proyecto (...), para dar continuidad con los trabajos de ejecución y dar cumplimiento a la meta física del proyecto";

Que, mediante informe N° 745 -2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha 07 de junio de 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, remite el informe de evaluación de absolución de consultan pendientes a la Gerencia



Regional de Infraestructura de la obra, en la que recomienda y requiere la autorización para la elaboración del expediente técnico de adicional de obra N° 01 del proyecto, para continuar con los trabajos de ejecución y dar cumplimiento a la meta física del proyecto;

Que, con informe N° 0887-2019-GRA/GRI-SGSLO, de fecha de recepción 14 de junio de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre las alternativas de solución detalladas por el Evaluador del Proyecto, referentes: a) A las partida de los pórticos de ingreso PARALIZADA, sugiere reforzar según detalle adjunto en la carta N° 026-2019-CN/MB, incrementando columnas para garantizar la resistencia y estabilidad de la estructura planteada; b) A la partida no contemplada en el expediente técnico referente a la zona de parque, se sugiere la autorización para la elaboración del expediente técnico de adicional de obra de 540m2 de adoquines color rojo para una mejora arquitectónica y performance; y c) Sobre el pintado de sardinales peraltados y sumergidos y el pintado de seguridad en las veredas exteriores, se sugiere la autorización para la elaboración del adicional de obra, contempla 400m2 de pintado. Por lo que solicita que se autorice a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, la elaboración del expediente Adicional de Obra N° 01;

Que, a través del informe N° 049-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, de fecha de recepción 21 de junio 2019, el Ing. Jiordano Renzo Alva Pinedo - Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, en la que indica: **3.2. OBJETIVOS DEL ADICIONAL, 3.3. METAS FÍSICAS DEL ADICIONAL y 3.4 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA**, concluyendo y recomendando: "a. Se realizo la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 de la Obra (...), siendo el presupuesto total del Adicional de Obra N° 01 S/. 167,003.84 (Ciento Sesenta y Siete Mil Tres con 84/100 Soles), con fecha de prepuesto base del 05 de junio del 2019; por lo que se adjunta la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Obra y sus desagregados, los análisis de costos unitarios, relación de insumos, cronograma de ejecución, calculo del flete y planos; b. Así mismo, se solicita el pronunciamiento del Inspector de Obra, con respecto al Adicional de Obra N° 01 elaborado por la sub Gerencia de Estudios de Inversiones; y c. Por lo tanto se recomiendo la evaluación para su posterior aprobación vía acto resolutivo de dicha Elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 (...);"

Que, mediante informe N° 049-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/WALB, de fecha de recepción 24 de julio de 2019, el Ing. Walter Antonio López Benites- Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, la Evaluación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la Obra en referencia, sobre el cual manifiesta lo siguiente: **4.1. METAS FÍSICAS DEL ADICIONAL:** Explanada zona de estacionamiento, veredas y pintado de borde de veredas, sardineles y pintado de sardineles, áreas verdes, cerco perimétrico pre fabricado, incluye fachada de ingreso e instalaciones eléctricas. **4.2. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA:** Desglosados de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	S/. 121,275.65
GASTOS GENERALES (8.70 %)	S/. 10, 550.98
UTILIDADES (8%)	S/. 9,702.05
SUB TOTAL	S/. 14,1528.68
IMPUESTO IGV (18%)	S/. 25,475.16
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 167,003.84



4.3. FECHA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL: 19 de junio de 2019. **4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL:** 35 días calendario según cronograma de ejecución adjunto (presupuesto), 30 días calendario según cronograma corregido adjunto; concluyendo y recomendando: **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**



(...) que el fundamento del ADICIONAL DE OBRA N° 01, en algunas partidas no contempladas en el expediente, se sustentan en el artículo 175.7 de la Ley vigente para la obra, excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, (...); se concluye que el Inspector de Obra, mediante asiento de cuaderno de obra N° 143 de fecha 12/07/2019, aclara la necesidad de la ejecución de las partidas **NO CONTEMPLADAS** en el expediente técnico, por lo cual la opinión que brinda el Inspector de Obra, respecto a la inclusión de partidas como adicional de obra N° 01 **ES PROCEDENTE**; se indica que el Inspector de Obra ha **VERIFICADO**, el expediente del Adicional de Obra N° 01, la cual se indica en el asiento de cuaderno de obra N° 154 de fecha 23/07/2019, donde se dice lo siguiente: "se ha revisado el expediente técnico del adicional N° 01 elaborado por la Sub Gerencia de Estudios de la G.R.I., este documento técnico si cumple con lo solicitado para la ejecución y esta acorde con lo anotado en el asiento N° 143 (Cuaderno de Obra) Por ello se da la **CONFORMIDAD Y VIAVILIDAD** al expediente técnico del Adicional N° 01 para su proceso correspondiente; (...) se recomienda la probación vía **ACTO RESOLUTIVO** del expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01(...); se recomienda que en función del artículo 175.4 cuando se aprueba la prestación adicional de obra, el contratista esta obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; se recomienda se tome las acciones por falta de pronunciamiento del proyectista, de acuerdo a la Ley que le compete, por lo que se sugiere la elevación a la oficina de Asesoría Legal (...) para su **OPINION LEGAL**"



Que, con informe N° 1114-2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha 02 de agosto de 2019; el Sub Gerente de Estudios e Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe de revisión del expediente técnico del Adicional de obra N°01, la cual se ha revisado la evaluación y elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, **APROBÁNDOSE TÉCNICAMENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON EL MONTO DE S/167,003.84 CON UNA INCIDENCIA DE 9.29 % SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 205- prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); por lo tanto se recomienda la aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y recomienda que se tomen las acciones por la falta de pronunciamiento del proyectista, de acuerdo a la Ley que le compete, por lo que se sugiere elevación (...) par su opinión legal";

Que, mediante informe N° 138-2019-GRA/GRI/STL, de fecha de recepción 13 de agosto de 2019, la Secretaria Técnica Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite opinión indicando: "Que conforme se ha precisado en el análisis de la presente opinión legal y de conformidad con el artículo 165 y 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se **RECOMIENDA**: Que, mediante el acto resolutorio correspondiente se proceda con la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01**, de la Obra: "Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María – Sector B Mz. 12 Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash";

Que, con informe N° 082-2019-REGION ANCASH/GRI-AS, de fecha 27 de agosto de 2019, el Responsable del Área de Programación-GRI, se dirige al Sub Gerente de Estudios para remitir la documentación, para fines de registro de información correspondiente a las variaciones introducidas en la fase de inversiones, específicamente en el componente – obra, producto de la evaluación y aprobación del adicional de obra. a) Componentes registrados (Total registrado) S/. 1'903,293.83. b) Concepto de componente no registrado (Obra. adicional puro) S/. 167,003.84. Nuevo monto por registrar S/. 2'070,297.67. Es pertinente disponer el referido registro de información en el banco de proyectos del Sistema Invierte.Pe, para su prosecución del trámite de asignación de crédito presupuestario y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al informe N° 540-2019-GRA/GRI-SGEI-UF, de fecha 03 de setiembre de 2019, el Responsable de la Unidad Formuladora, comunica a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones – GRI, el registro



de variaciones en la fase de ejecución del componente – Obra (Adicional de Obra) de PIP de CUI N° 2433673 y la actualización del Formato 08-A, el cual fue debidamente registrado en el Banco de Inversiones por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, registrando un monto de inversión actualizado de S/. 2, 070,297.67, con un Adicional de obra por un monto de S/. 167,003.84 (Fase "C" del Formato N° 08-A) y se registro el Formato 12-B del proyecto en mención;

Que, con informe N° 1384-2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha 03 de setiembre de 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe sobre registro de variaciones en la fase de ejecución del componente – Obra (Adicional de Obra) del PIP de CUI N° 2433673, en la que se ha registrado el monto actualizado de S/. 2, 070,297.67, con un Adicional de obra por un monto de S/. 167,003.84 (Fase "C" del Formato N° 08-A) y se registro el Formato 12-B del proyecto en mención;

Que, mediante memorándum N° 1934-2019-GOBIERNO REGIONAL/GRI, de fecha 05 de setiembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta de modificatoria presupuestaria a nivel funcional programático, para la aprobación del adicional de obra en referencia;

Que, a través del informe N° 232-2019-GRA/GRPPAT/SGPI, de fecha 09 de setiembre de 2019, el Sub Gerente de Promoción de Inversiones, emite opinión favorable para la modificatoria y ampliación de la certificación de crédito presupuestario para la aprobación del adicional de obra en referencia;

Que, mediante memorándum N° 1932-2019-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 10 de setiembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la corrección de propuesta de modificación y ampliación de certificación de crédito presupuestario para la aprobación del adicional de la obra en referencia;

Que, con memorándum N° 01403-2019-GRA/GRPPAT/SGPPTO, de fecha 10 de setiembre de 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, devuelve a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que se corrija el clasificador de gastos del proyecto habilitador 2.6.2.3.993;

Que, de acuerdo al memorándum N° 1471-2019-GRA/GRPPAT/SGPPTO, de fecha 12 de setiembre de 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000917, por el importe de S/ 1'965,378.97, para la atención de valorización de la ejecución de la obra en referencia;

Que, mediante memorándum N° 830-2019-GRA/GRAJ, de fecha de recepción 18 de setiembre de 2019, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el expediente técnico del Adicional de obra N° 01 de la obra: "Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P. Villa María – sector B Mz.12 Lt.1, Sector Sub Lt 1, Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash", opinando que se ha cumplido con la parte procedimental del Adicional de obra N° 01 de la obra antes señalada, en el orden de:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
A	ADICIONAL DE OBRA N° 01	167,003.84
B	INCIDENCIA PORCENTUAL	9.29%

Asimismo el presupuesto del Adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 167,003.84 (Ciento sesenta y siete mil tres con 84/100 soles), con una incidencia porcentual de 9.29% en referencia al contrato principal;



Que, en esa línea, el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley establece que: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, precisado lo anterior, debe indicarse que el artículo 175 del Reglamento, precisa que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario o previsión presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad;



Que, en esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato;

Que, por otro lado la OPINION N° 208-2016/DTN, refiere que: "De forma previa a la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deben concurrir dos elementos: (i) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal que asegure el cumplimiento de la prestación; y (ii) la aprobación del Titular de la Entidad";

Que, en el presente caso, existe la necesidad de ejecutar el Adicional de obra N° 01 que resultan indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, conforme se tiene de los informes técnicos favorables de la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyo monto asciende a la suma de S/ 167,003.84 (Ciento sesenta y siete mil tres con 84/100 soles), con una incidencia porcentual de 9.29% en referencia al contrato de obra principal, y que previamente se ha verificado que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000917, por el monto antes señalado;

Por los fundamentos expuestos, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo 56-2017-EF, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables sobre la aprobación del expediente técnico de Adicional de obra N° 01, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01, de la Obra: "Creación del Minicomplejo Deportivo Las Brisas en H.U.P. Villa María – sector B Mz.I2 Lt.1, Sector Sub Lt 1, Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Ancash", en el orden de:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
A	ADICIONAL DE OBRA N° 01	167,003.84
B	INCIDENCIA PORCENTUAL	9.29%

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presupuesto de Adicional de obra N° 01, asciende a la suma de S/.167,003.84 (Ciento sesenta y siete mil tres con 84/100 soles), con una incidencia porcentual de 9.29% en referencia al Contrato de Obra Principal.




ARTÍCULO TERCERO.- La Entidad, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto, conforme lo establece el numeral 175.15 del artículo 175 del RLCE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Consorcio Norteño en su domicilio en la Av. San Martín N° 419- Huarupampa – Distrito de Huaraz – Provincia de Huaraz - Ancash, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ANCASH
Ing. Johnny C. Muñante Quispe
GERENTE GENERAL REGIONAL

